REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE NUEVOS CENTROS DE MEDIACIÓN

RESOLUCIÓN 026-2018 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL EL 27 DE MARZO DE 2018

Artículo 5.- Solicitud de registro del centro de mediación.- Para obtener el registro de un centro de mediación se deberá ingresar una solicitud dirigida a la Secretaría General conforme con el anexo 1, adjuntando los siguientes documentos:

1. Copia certificada ante notario público del reglamento del centro de mediación, el cual deberá cumplir con lo que dispone el artículo 54 de la Ley de Arbitraje y Mediación;

2. Copia certificada ante notario público del acto jurídico de creación de la entidad solicitante;

3. Lista actualizada de los mediadores, acompañada de los documentos de respaldo que acrediten su formación en mediación debidamente certificados por notario público, solicitud de habilitación y certificado de observación de casos reales, conforme con los anexos 6 y 9, respectivamente. Asimismo, se incluirá los respectivos respaldos de formación en mediación del Director del Centro;

4. Plan de desarrollo conforme al anexo 2;

5. En el caso de centros de mediación que desarrollen procesos de formación de mediadores, se presentarán los documentos establecidos en el artículo 22 de este instructivo; y,

6. Copia certificada ante notario público de la factura de pago por gastos administrativos de registro o renovación de registro del centro, canjeada en las correspondientes Unidades Financieras de cada Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura correspondiente, con las excepciones previstas en este instructivo.

El peticionario que solicite el registro será responsable de la veracidad de la información.